



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: MÓNICA PAOLA RIVERA ANDRADE
Radicación: 736244089002-2019-00122-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	066606100012586	\$ 7.998.870
Interes Remuneratorio	17-02-2018 al 17-08-2018	\$ 1.168.473
Interes Moratorio	18-08-2018 al 9-06-2020	\$ 3.674.707
Capital Pagare	4866470211614540	\$ 1.213.082
Interes Remuneratorio	12-07-2018 al 11-07-2019	\$ 169.028
Interes Moratorio	12-07-2019 al 9-06-2020	\$ 276.869
Agencias en derecho		\$ 450.000
Total Liquidacion		\$ 14.951.029

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS (\$14.951.029=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 9 de junio de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 10 de 2020